

Informe
de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España
con motivo del trámite de audiencia e información pública de la

“ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO DE DESARROLLO SOSTENIBLE”

Junio de 2020

1. Introducción

A iniciativa del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 se ha abierto trámite de audiencia y consulta pública sobre la Orden por la que se regula la composición y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Sostenible.

El Consejo de Desarrollo Sostenible fue creado por la Orden PCI/169/2019, de 22 de febrero, con el objeto de servir como un espacio ciudadano de carácter consultivo y de seguimiento de la implementación de la Agenda 2030 desde un enfoque participativo, incluyente y transparente. Se trata de un órgano colegiado que articula la participación de la sociedad civil desde la pluralidad de las organizaciones sociales, económicas, medioambientales y culturales de nuestro país.

Desde entonces, las modificaciones competenciales conforme a los cambios en los departamentos ministeriales, y la necesidad de concretar ciertos ámbitos del funcionamiento del Consejo de Desarrollo Sostenible aconsejan llevar a cabo la derogación de la Orden PCI/169/2019, de 22 de febrero, y proceder a la aprobación de una nueva Orden de carácter integrador.

Un orden, asimismo, ajustada a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general.

2. Valoración global

La Cámara de Comercio de España considera positivo avanzar en la regulación del Consejo de Desarrollo Sostenible, como órgano consultivo necesario que asesorará a la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 con el fin de garantizar la participación de la sociedad civil en la formulación y el seguimiento de propuestas acordes con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.

La actualización de los marcos de cooperación de acuerdo a las nuevas estructuras ministeriales y al consecuente reparto competencial, junto con la necesidad de concretar determinados aspectos del funcionamiento del Consejo de Desarrollo Sostenible, contribuirán a la mayor claridad y seguridad jurídica.

En este sentido, la Cámara de Comercio de España se aportan determinadas observaciones específicas, en el siguiente apartado, para reforzar la eficacia, transparencia, participación y operatividad del funcionamiento del Consejo de Desarrollo Sostenible.

3. Observaciones específicas

Sobre la base de lo expuesto, a continuación se presentan las observaciones específicas de la Cámara de Comercio de España al proyecto de Orden por la que se regula la composición y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Sostenible:

- El artículo 3.1.d detalla la composición de las Vocalías del Consejo de Desarrollo Sostenible, en número de cincuenta, distribuidas en diferentes sectores y ámbitos. En este sentido, en la designación de los componentes no se sigue un criterio homogéneo, de modo que en ocasiones se explicita como Vocal a la persona que ostente la titularidad de determinado cargo, mientras que en otras se señala la designación de una o varias personas a propuesta de determinadas entidades. Por lo tanto, para incrementar la solidez en la composición y evitar distorsiones en su funcionamiento, sería adecuado utilizar un criterio común en la designación de las Vocalías, preferentemente dejando a elección de la entidad seleccionada la persona/s representante/s como Vocal/es en el Consejo de Desarrollo Sostenible.

Alternativamente, para los casos en los que se produce una designación explícita de la Vocalía en determinada persona, cabría contemplar la posibilidad de delegación de la representación por otra persona informada previamente por la entidad.

- En este sentido, otra posibilidad sería diferenciar en las Vocalías entre los representantes de carácter titular de aquellos suplentes. De este modo, las entidades designarían tanto a sus representantes titulares en el Consejo de Desarrollo Sostenible como a aquellos suplentes para cubrir posibles contingencias que dificultaran la participación del Vocal titular. Esto es, ampliar o modificar el contenido del artículo 3.7, no limitando la opción de sustitución únicamente a los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los Vocales. Con ello, el funcionamiento del Consejo de Desarrollo Sostenible ganaría en eficiencia, sin merma en el nivel de participación de los distintos ámbitos económicos y sociales.
- El artículo 3.3 determina que la Vicepresidencia corresponderá a un vocal representante del grupo de plataformas y redes ciudadanas del tercer sector elegido por el Pleno de entre sus miembros. Sería oportuno detallar tanto el mecanismo de renovación de la Vicepresidencia como, especialmente, la necesidad de considerar que la Vicepresidencia sea rotatoria entre los distintos grupos de Vocalías, sin reservarse en exclusiva al grupo de plataformas y redes ciudadanas del tercer sector. Todo ello, en aras de la transparencia, compromiso y buen funcionamiento del Consejo de Desarrollo Sostenible.
- El artículo 5.3 establece la composición de la Comisión Permanente del Consejo de Desarrollo Sostenible, así como sus funciones. Si bien se contempla la participación proporcional de Vocales en función de los grupos de interés, no se establece una duración determinada en la participación de los distintos Vocales en la Comisión Permanente, ni su posible renovación. En este sentido, sería necesario contemplar la renovación, total o parcial, de los miembros de la Comisión Permanente, sin que ello derive en la modificación de su composición por grupos.

A título de ejemplo, el Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Superior de Estadística, en su artículo 7.3, establece que la Comisión Permanente está constituida por el Vicepresidente del Consejo Superior de Estadística, que actuará como Presidente de la misma y por doce consejeros que serán designados por el Pleno, de forma que se mantenga la proporción en la composición del Consejo que este Reglamento determina y se renovará un tercio de los mismos cada año. Para abordar dicha renovación anual de un tercio de los consejeros, se acordó un procedimiento específico que fue adoptado por el Pleno del Consejo Superior de Estadística en su sesión de 9 de diciembre de 2009. Este mecanismo de renovación supone un caso de buena práctica, que permite la rotación de los diferentes componentes e incentiva el compromiso y la participación activa de los mismos.

De modo semejante, sería oportuno contemplar en la futura Orden la renovación periódica de la Comisión Permanente del Consejo de Desarrollo Sostenible, cuyos detalles se acordarían por su Pleno.

- El artículo 6.1 establece la opción de constitución de comisiones y grupos de trabajo, que podrán tener carácter temporal o permanente. Su composición deberá respetar la proporcionalidad de los diferentes grupos de interés representados en el Consejo de Desarrollo Sostenible. Al igual que en la observación precedente, sería necesario contemplar la posibilidad de su renovación sistemática, especialmente en el caso de aquellas comisiones o grupos de trabajo de carácter permanente, garantizando la representación en su seno de cada grupo de interés.

En conclusión, desde la Cámara de Comercio de España, en el desarrollo de la función consultiva que corresponde a esta Corporación conforme a la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, se considera positivo avanzar en la aprobación de una nueva Orden para regular la composición y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Sostenible, de carácter integrador y dirigida a mejorar su claridad y seguridad jurídica. Al tiempo, se aportan determinadas observaciones específicas en aras de reforzar la eficiencia, transparencia y consecución de los objetivos del Consejo de Desarrollo Sostenible.